

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2022-00175 00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** contra **JOSE DAVID CASTILLO SIERRA, YOLANDA OJEDA DE TRIVIÑO y GILBERTO SIERRA CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

a). \$967.479.00 m/cte., por concepto de saldo de canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

b). \$4.791.584.000.00 m/cte., por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento de los meses de agosto a noviembre de 2021, cada uno por \$1.197.896.00 m/cte., contenidos en el contrato de arrendamiento, título allegado como base de la ejecución.

b). Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas indicadas en los literales anteriores, liquidados sin que superen la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada canon se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **IVAN DARIO DAZA ORTEGON**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**JUEZ**

**(2)**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día ocho (8) de abril de 2022  
Por anotación en estado N° **37** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570d4219de0d0de58c32370fb3d910c359e045be7f502c0283f2401a736a9d45**

Documento generado en 07/04/2022 11:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>